



Resolución Jefatural

N° 1141-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 02-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BECA DOCENTE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1429-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 635-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1412-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 54342-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1729-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se fija los costos académicos para el año fiscal 2019 de la Universidad Esan, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario-convocatoria 2017, en mérito al convenio específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 02-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BECA DOCENTE, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de S/ 4,166.60 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 60/100 soles) por concepto de costos académicos de pensión cuotas N° 5 y 6 del semestre académico 2019-I de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES Universidad ESAN, que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 37332 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 29173;

Que, asimismo, indica que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima indica que, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2019 y 2020, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a lo siguiente: "Respecto al año 2019, se debió a que la IES no remitió por SIBEC el expediente de pago, pese a que se encontraba suscrito el Convenio Específico N° 70-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC y la RJ N° 266- 2018 -MINEDU-VMGIPRONABEC – OAF, que aprueban los dispositivos necesarios para el pago. Cabe precisar que en el año 2019 desde la UCCOR se ha solicitado el pago a la IES como consta en los correos adjuntos. Respecto al año 2020, la UCCOR continuó solicitando el expediente de pago a la IES como consta en los correos adjuntos, la IES solicitó el reconocimiento de deuda,

sin embargo, el expediente fue observado porque no se contó con las firmas de las autoridades pertinentes de la IES. Esta observación fue subsanada en diciembre de año 2020, fecha en donde ya no se contaba con marco presupuestal”, según se explica en el numeral 2.9 del Informe 02-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/BECA DOCENTE;

Que, mediante Informe N° 1429-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que en el marco de las competencias y funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y estando a la revisión de lo remitido por la UCCOR Lima, se otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de S/ 4,166.60 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 60/100 soles) por concepto de costos académicos de pensión cuotas N° 5 y 6 del semestre académico 2019-I de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES Universidad ESAN;

Que, mediante Informe N° 635-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 4,166.60 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 60/100 soles) a favor del becario William Martin Enríquez Maguiña, de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad ESAN – Sede Santiago de Surco, por concepto de costos académicos (Pensión cuotas N° 5 y 6) correspondiente al semestre académico 2019-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad ESAN, de acuerdo al Convenio Específico N° 070-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 1729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la

Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1412-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 4,166.60 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 60/100 soles) a favor del becario William Martin Enríquez Maguiña, de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad ESAN – Sede Santiago de Surco, por concepto de costos académicos (Pensión cuotas N° 5 y 6) correspondiente al semestre académico 2019-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad ESAN, de acuerdo al Convenio Específico N° 070-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 1729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 4,166.60 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 60/100 soles) a favor del becario William Martin Enríquez Maguiña, de la Beca Docente Universitario -Convocatoria 2017 de la IES Universidad ESAN – Sede Santiago de Surco, por concepto de costos académicos (Pensión cuotas N° 5 y 6) correspondiente al semestre académico 2019-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad ESAN, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Costos Académicos – Pensión cuotas N° 5 y 6 IES Universidad ESAN

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	06179457	ENRIQUEZ MAGUIÑA, WILLIAM MARTIN	RJ 212-2017-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN PROJECT MANAGEMENT	PENSIÓN CUOTAS N° 5 Y 6	4,166.60
Importe total a reconocer en S/						4,166.60